

9/11

quij

7

Año del 1738.

Provision del Consejo ganada á instan-
cia de Dⁿ Illiquel Farces de Caxacilla por
la que se manda, que el Pleito que sigue en
grado de revista con Dⁿ Thomas Lozano, y el
Capitulo eccl^o de la Parroquia de la villa
de Atteca, sobre el d^{ño}, y posesion del Benefi-
cio ser videro que vacó en la misma por mu-
erte de Dⁿ Juan Caxax, se vea, y determine
por los S^s cl^{os} ministros de las Salas ordinarias,
y sin la asistencia ^{precisa} del Señor Regente

Esta Res.



Licencia treinta y seis maravedis.

**SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS, AÑO DE MIL SE TECIEN-
TOS NOVENTA Y OCHO.**

Carlos por la

*gracia de Dios Rey de Castilla, de Le-
on, de Aragon, de las dos Sicilias, de
Jerusalen, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Catalunya, de Cerdeña, de Sevilla, de
Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de
Muxcia, de Jaen, señor de vizcaya, y
de Molina, &c. A vos el nuestro So-
vernador Capitan General del Rey-
no de Aragon, Presidente de la nues-
tra Audiencia de el que reside en la
Ciudad de Zaragoza, Regente, y*

Ohidores de ella, salud y gracia: Ya
sabéis que por el Mitiguel Sacer de
Ataxilla Presbitero, natural del Lu-
gar de Atteca en este Reyno, se ocu-
rió al nuestro Consejo en treinta
y uno de Mayo de este año con el
Pedimento del tenor siguiente =
Pedim.^{to} } M. P. S. = Eusebio del Olmo: en nom-
bre y en virtud de Poder que pre-
sento y fuero de Mitiguel Sacer
de Ataxilla Presbitero en la Ciu-
dad de Calatayud, ante vuestra
Abtoza como mas haya lugar
digo: Que mi parte sigue autos
en la Real Audiencia de Aragon,
con D. Thomas Lozano, y el Capitu-
lo Eclesiastico de la Iglesia

Parrroquial del Lugar de Atteca, de la
Comunidad y Arcedianato de Calata-
yud, sobre el derecho y posesion del
Beneficio servidero que baco en la
misma Parrroquial por fallecimiento
de D. Juan Ferrer su ultimo poseedor.
En estos autos ha manifestado mi
parte, que teniendo la calidad de
natural, y Parrimonial, y como tal
comprendido en el Indulto Pontificio
y Regios Privilegios, y la de Presbitero
mas antiguo que el D. Thomas Lozano,
que es la apetecida en el ultimo Con-
cordato que ha dado y da la regla,
teniendo a su favor justificada de
inmemorial la costumbre de quelos
hijos naturales, y Parrimoniales de
los demas Pueblos del Arcedianato

han estado y están de entrar en las
vacantes de los Beneficios por el or-
den de la mayor antigüedad de Pres-
biteros, sin necesidad de sugerarse
nuevas gestiones como las pretendi-
das por dicho Capitulo de Atteca qua-
les son de hacer contar en el la
qualidad de Presbitero apenas se
ordena, solicitando licencia para
celebrar en la Parrquia misma
depositando y pagando a beneficio
particular de los Capitulares a
razon de dos pesetas para cada
uno, y de haver de comenzar a ser-
vir medio Beneficio antes de
entrar al goce del entero en con-
formidad y con arreglo a cierta
practica, o costumbre que se

dice haver en la Iglesia Parroquial
de Atteca en lo que funda su derecho
el D. Thomas Lozano, haviendo presenta-
do al Capitulo de Atteca la Cartilla
de Presbitero apenas se ordenó, lo que
no executó mi parte, ni pasado por
aquellas nimiedades de haver presen-
tado al Capitulo de Atteca la Cartilla
de Presbitero apenas se ordenó, sino al-
gun tiempo despues, y pedido licencia
para celebrar misma en la Parrquia,
ofreciendo y hallandose a entrel-
gar las dos pesetas para cada Ca-
pitular; Pero sin embargo de lo refe-
rido, ha fallado la Audiencia en
vista contra mi parte, y temiendo
que se confirme en rebista por los
Jueces de la sala en que se sigue

la instancia que han manifestado
su dictamen a favor del referido Don
Thomas Lozano: Y siendo este asunto
de la mayor gravedad no solo por la
renta que se disputa que por un quin-
guenio asciende a doscientos doblones
en cada año, sino por la trascenden-
cia perjudicial que puede resultar
en lo subscrito a los mismos hijos
de eteca, y a los de los otros Pue-
blos del Arcedianoato; le preciosa va-
lexe de quantos arbitrios juzgue
oportunos para la defensa de su
justicia: Por tanto = A Vuestra
Alteza suplico, que haviendo por
presentado el Poder, se sirva man-
dar expedir la correspondiente
Real Cedula, para que la rebista

de este Pleyto sea con los ministros
de dos salas completas, y asistencia
del Regente de la Audiencia; para lo
qual hago el Pedimento, recurso, o ins-
tancia que sea mas propia del caso
y corresponda a justicia que pido V.^{ra}
Licenciado D.ⁿ Vicente Diez de etux =
Eusebio del Olmo = Visto por los
del nuestro Consejo teniendo presen-
te lo informado por esa nuestra
Audiencia en veinte y seis de Jul-
nio de este año, hizo presente a
nuestra Real Persona lo que en
el asunto estimó conveniente en
Consulta de catorce de Septiembre
proximo; y por Real Resolucion
a ella tomada, que se publicó en
el nuestro Consejo en quatro de

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the left page, possibly including names like "Antonio" and "Luis"]

[Handwritten text in the lower section of the left page, including a large circular red stamp or seal in the center. The text is mirrored or bleed-through from the reverse side.]

[The right page of the manuscript, showing faint, illegible handwritten text that appears to be bleed-through from the reverse side.]

Acuerdo



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Como sea
Dⁿ Miguel Garcés de Mexicilla Preso. Benef^{do} de la
Toleria Parroquial del lugar de Arica, ante V^d, padece y
con su debida atencion Dice: Que ha obtenido del R.^{do} y Super-
mo Consejo, la Provision que presenta, para que el Pleito que
cita, se vea, por los 08. ministros de las dos Salas, sin
la precisa asistencia del Sr. Presente.

A V^d. *Sup^{ca}* la tenga, por presentada, y se-
gunda mandata, se le dé su entero y debido cumplimiento, y que re-
gistrada, se pase copia al Pleito que cita, y penda, por el ofi-
cio de D.ⁿ Manuel Fernandez de Fuentes, como proca. de D.ⁿ
que pide

Lo presenta

Juan. Laborda

C. futo.
Su Ex.
Cui xalles.
La Riba
Pexoz
Laraúca

A
La lag y Neo. trecc & 1728. Au. den 6.

Obedecere la Real Provision del Consejo que
expresa este Perimento. Y por lo que toca á su
cumplimiento se pa se copia al Pleito que cita
y pende en Sala de Justicia & esta Audien-
cia, donde se decuenta.

C. f. en la dho. repa se copia á la Sala de Justicia
y Pleito que expresa este Perimento.